



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección del Departamento de Tecnología

Informe Pericial que justifica la renovación del licenciamiento de los
módulos de ManageEngine para la Superintendencia de Bancos.

Fecha: 27 de septiembre del 2022.



1. Antecedentes

La Superintendencia de Bancos (SB), como ente supervisor de las entidades de intermediación financiera y cambiaria según lo establecido en la Ley 183-02, ha diseñado un plan estratégico 2021-2024 mediante el cual se propone: *“Ser una institución referente nacional e internacionalmente, reconocida por la calidad de su supervisión y el acompañamiento que brinda a los usuarios de los servicios financieros, respaldada por un personal altamente calificado y la excelencia en su gestión”*. Para alcanzar esta visión se han identificado seis ejes estratégicos que engloban los objetivos e iniciativas que durante el periodo 2021-2024 la SB se propone ejecutar.

Uno de los ejes estratégicos es el de la Digitalización, innovación y Nuevas Tecnologías el cual le permitirá a la SB contar con procesos y herramientas tecnológicas que permitan la oportuna toma de decisiones y brinden una propuesta de valor a los usuarios del sistema financiero.

Actualmente dentro de los servicios tecnológicos que recibe la institución se resaltan los brindados por la plataforma ManageEngine.

2. Alcance e importancias

Actualmente la Superintendencia de Bancos se hace necesaria la renovación del licenciamiento de los productos de ManageEngine. Son soluciones para la gestión de servicios e infraestructura TI, alineadas con la metodología ITIL®, utilizada para la administración y centralización de los recursos tecnológicos de la SB.

Manage Engine es utilizado por la Superintendencia de Bancos desde septiembre 2015, actualmente desde esta herramienta se reciben los servicios siguientes:

- i. Service Desk: esta herramienta basada en ITIL, donde está implementada la Mesa de Servicios, es utilizada para centralizar las solicitudes e incidencias a requerimiento de los usuarios finales.
- ii. Desktop Central: se utiliza para dar asistencia remota a los usuarios, también se utiliza para el despliegue de actualizaciones de software de terceros y nos permite instalar aplicativos y correcciones de manera masiva a las computadoras asignada a los colaboradores de la SB.
- iii. ADManager: con este módulo se eliminan las tareas repetitivas y complejas asociadas con la administración de Directorio activo que contiene las cuentas de usuarios de los colaboradores.
- iv. ADAudit: esta herramienta la utilizamos para auditar los cambios en tiempo real de los archivos y datos de los departamentos almacenados en las carpetas compartidas, de igual forma se utiliza para auditar los servidores donde están corriendo los servicios utilizados por los usuarios.



3. Descripción de los productos de ManageEngine

Se requiere la renovación de los productos / servicios siguientes:

No.	Productos de ManageEngine
1	ManageEngine Service Desk Plus Multi -Language Professional
2	ManageEngine Desktop Central Enterprise (Distributed) Edition - AMS Model
3	ManageEngine AD360 ADManager Plus Professional Edition
4	ManageEngine AD360 ADAudit Plus Professional Edition

fav

4. Justificación del Uso de la Excepción por Proveedor Único

Actualmente, de acuerdo con comunicación recibida de fecha 9 de septiembre del 2022, certifica que Integraciones Tecnológicas M&A es el único socio platinum exclusivo en la República Dominicana que proporciona ventas y soporte técnico para Manage Engine. De igual manera indica que Zoho Corporation recomienda únicamente a IntegraTec para realizar actualizaciones y reimplementación exitosa de sus productos ManageEngine que fueron los que implementaron originalmente en los años 2015 y 2021.



JA

Septiembre 9, 2022

Para
Superintendencia de Bancos (SB)
Santo Domingo, República Dominicana

Certificación

Esta carta es para recomendar y certificar que Integraciones Tecnológicas M&A, SRL es el único **Socio Platinum** exclusivo en República Dominicana que proporciona Ventas y Soporte Técnico para todos los Productos ManageEngine, producidos por **Zoho Corporation Private Limited**. IntegraTec es el único **Centro de Entrenamientos y Servicios** de la República Dominicana y socio exclusivo para proveer servicios, soporte y vender productos de ManageEngine. **Zoho Corporation** recomienda únicamente a IntegraTec para realizar las actualizaciones y reimplementación exitosa de sus productos ManageEngine implementados originalmente por IntegraTec en el 2015 y 2021.

Adicional confirmamos que IntegraTec cuenta con Ingenieros certificados para ofrecer soporte técnico en la Rep. Dominicana y Caribe y por lo tanto cumple con los requerimientos técnicos de la Superintendencia de Bancos.

Información de contacto para su referencia:

Persona de contacto: Sonia Velazquez
Av. Cesar Nicolas Penson 157, Edif. Espallat suites 201, La Esperilla.
Email: sonia.velazquez@integratec.com.do



Esta carta es válida mientras se mantenga activa la alianza entre Integraciones Tecnológicas M&A, SRL y ZOHO Corporation.

For ZOHO Corporation Private Limited.

Vishal
Renewals Account Manager
+1 (312) 471-2278
[ManageEngine](#) | A Division of [ZOHO Corp.](#)



Visto esto, recomendamos al comité de compras el uso de excepción por proveedor único para la contratación de los servicios de renovación de licencias de Manage Engine en sus módulos: ServiceDesk Plus, Desktop Central Enterprise, ADManager Plus Professional y ADAudit Plus Professional.

5. Justificación legal del requerimiento.

El artículo 6, PARRAFO, numeral 3 de la Ley de Compras y Contrataciones 340-06, de fecha 20 de julio del 2006 (La Ley), establece que:

PARRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinadas persona natural o jurídica.

En ese mismo orden, el artículo 3, del reglamento de aplicación de la referida ley, instruido por el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012 establece que:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detalla a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento.”

De igual manera el numeral 6 de este artículo define la figura de Proveedor Único de la siguiente manera:

***6. Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tenga por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o*



servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por Proveedor Único y no constituye una violación de sus formalidades y plazos. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras de esta institución, las motivaciones y justificaciones anteriores para la recomendación del uso de la excepción, en cumplimiento con el Artículo 4, numeral 3 del reglamento de aplicación de La Ley.

Julio Ventura
Encargado de División
Departamento de Tecnología

Jonathan Abreu
Encargado de División
Departamento de Tecnología

